

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE 11001310503020200025000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha pasa al Despacho del señor Juez informando que, obra escrito de contestación de la demanda presentado dentro del término legal por parte de Curador. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo con el informe secretarial y revisando que el escrito de contestación de la demanda allegado por la parte cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT y de la S.S., se dispondrá:

PRIMERO: Reconózcase personería al Dr. ANDRES MAURICIO SOTO CEBALLOS identificado con C.C. No. 1.120.566.312 de San José del Guaviare y titular de la T.P. No. 312945 del C.S. de la J., en calidad de Curador de la SOCIEDAD COMERCIAL BORNER SERVICES SAS.

SEGUNDO: Reconózcase personería al Dr. CESAR ARTURO RINCON ROJAS identificado con C.C. No. 1.057.584.645 de Sogamoso y titular de la T.P. No. 358283 del C.S. de la J., en calidad de apoderado de la parte demandante.

TERCERO: Téngase por contestada la demanda por parte de la SOCIEDAD COMERCIAL BORNER SERVICES SAS, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO: Fíjese el día jueves treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las dos y treinta de la tarde (2:30 pm) para evacuar la audiencia obligatoria de Conciliación, de decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación de litigio, de conformidad con lo establecido por el artículo 77 del C.P.T. y S.S. modificado por el artículo 11 Ley 1149 de 2007.

QUINTO: En ejercicio del poder de direccionamiento del proceso por el juez (artículo 48 del C.P. del T. y de la S.S.) para el pronto adelantamiento del mismo y sin que se perjudique de esta forma el derecho de las partes, en el eventual caso de no lograrse la conciliación, y una vez agotada la primera audiencia, se practicará la audiencia prevista por el artículo 80 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, se practicarán las pruebas solicitadas, se recibirán alegatos de conclusión y de ser posible se dictará sentencia. En consecuencia, se requiere a las partes y a los testigos solicitados para que comparezcan en la fecha indicada. En caso de no asistir, se declarará precluida la oportunidad y se harán acreedores a las sanciones que establece la ley.

SEXTO: Para lo anterior se ordena a las partes y sus apoderados aportar los correos electrónicos para efectos de remitir el link para desarrollar la audiencia de forma virtual a través de la aplicación TEAMS la cual deberán tener descargada en sus equipos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ
Juez

**JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. 199 fijado hoy 4 de noviembre de 2021.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Sbc

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e98778e0c85c66e27fe8b981b64e379ccf7f87c449f67f38e01d97446ce
de717**

Documento generado en 04/11/2021 10:54:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

EXPEDIENTE 11001310503020200023200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha pasa al Despacho del señor Juez informando que, obra escrito de subsanación presentado dentro del término legal. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

**JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C, tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente se observa que la demandada allegó escrito de subsanación del escrito de contestación, tal y como se ordenó en auto anterior.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Reconózcase personería al Dr YAIR ALFONSO MOZO PACHECO identificado con C.C. No. 1.079.913.966 de Pivijay y titular de la T.P. No. 230717 del C.S. de la J., en calidad de apoderado de La Nación - Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

SEGUNDO: Téngase por contestada la demanda por parte de LA NACION - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: Fijese el día miércoles dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las dos y treinta de la tarde (2:30 pm) para evacuar la audiencia obligatoria de Conciliación, de decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación de litigio, de conformidad con lo establecido por el artículo 77 del C.P.T. y S.S. modificado por el artículo 11 Ley 1149 de 2007.

CUARTO: En ejercicio del poder de direccionamiento del proceso por el juez (artículo 48 del C.P. del T. y de la S.S.) para el pronto adelantamiento del mismo y sin que se perjudique de esta forma el derecho de las partes, en el eventual caso de no lograrse la conciliación, y una vez agotada la primera audiencia, se practicará la audiencia prevista por el artículo 80 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, se practicarán las pruebas solicitadas, se

recibirán alegatos de conclusión y de ser posible se dictará sentencia. En consecuencia, se requiere a las partes y a los testigos solicitados para que comparezcan en la fecha indicada. En caso de no asistir, se declarará precluida la oportunidad y se harán acreedores a las sanciones que establece la ley.

QUINTO: Para lo anterior se ordena a las partes y sus apoderados aportar los correos electrónicos para efectos de remitir el link para desarrollar la audiencia de forma virtual a través de la aplicación TEAMS la cual deberán tener descargada en sus equipos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. 199 fijado hoy 4 de noviembre de 2021.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Sbc

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5711b35a8a27fbb4d7da09af79d0bf299e424de7787b71388a
8d78221ccd5d46**

Documento generado en 04/11/2021 10:54:31 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020200024100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez informando que, obra contestación de la demandada dentro del término legal. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial el despacho observa que la contestación de la demanda no se hizo en debida forma, por lo tanto, se inadmitirá disponiendo:

PRIMERO: Allegar la prueba documental relacionada en el acápite denominado MEDIOS DE PRUEBA. Documentales, numerales 8 y 16.

SEGUNDO: Relacione la documental visible a folios 25, 34, 37 y 43.

TERCERO: Por lo que precede, se le concede un término de cinco (5) días hábiles, con el fin que subsane las deficiencias anteriores so pena de dar aplicación a lo previsto en el parágrafo 3° del artículo 31 del C.P.T. Y S.S. Modificado Ley 712 de 2001, art. 18.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. 199 fijado hoy 4 de noviembre de 2021.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

**Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d406cc039aca009ca0486968f9380f584552d22ee44b052e470cff853c1c2dfd**
Documento generado en 04/11/2021 10:55:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE 11001310503020200017700

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha pasa al Despacho del señor Juez informando que, obra escrito de contestación de la demanda presentado dentro del término legal. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo con el informe secretarial y revisando que el escrito de contestación de la demanda allegado por la parte cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT y de la S.S., se dispondrá:

PRIMERO: Reconózcase personería a los Drs YISSETH ALEXANDRA CAMARGO PERAZA y PABLO TOMAS SILVA MARIÑO identificados con C.C. Nos. 1.032.483.339 – 80.496.633 de Bogotá y Chía (respectivamente y titulares de las T.P. Nos. 327874 - 88882 del C.S. de la J., en calidad de apoderados sustitutos de la demandante, según poder allegado al expediente digital.

SEGUNDO: Reconózcase personería al Dr JAIME AUGUSTO PINZON QUINTERO identificado con C.C. No. 19.410.400 de Bogotá y titular de la T.P. No. 9322 del C.S. de la J., en calidad de apoderado de la FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN N. CORPAS.

TERCERO: Téngase por contestada la demanda por parte de la FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN N. CORPAS, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO: Fijese el día miércoles nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las dos y treinta de la tarde (2:30 pm) para evacuar la audiencia obligatoria de Conciliación, de decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación de litigio, de conformidad con lo establecido por el artículo 77 del C.P.T. y S.S. modificado por el artículo 11 Ley 1149 de 2007.

QUINTO: En ejercicio del poder de direccionamiento del proceso por el juez (artículo 48 del C.P. del T. y de la S.S.) para el pronto adelantamiento del mismo y sin que se perjudique de esta forma el derecho de las partes, en el eventual caso de no lograrse la conciliación, y una vez agotada la primera audiencia, se practicará la audiencia prevista por el artículo 80 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, se practicarán las pruebas solicitadas, se recibirán alegatos de conclusión y de ser posible se dictará sentencia. En consecuencia, se requiere a las partes y a los testigos solicitados para que comparezcan en la fecha indicada. En caso de no asistir, se declarará precluida la oportunidad y se harán acreedores a las sanciones que establece la ley.

SEXTO: Para lo anterior se ordena a las partes y sus apoderados aportar los correos electrónicos para efectos de remitir el link para desarrollar la audiencia de forma virtual a través de la aplicación TEAMS la cual deberán tener descargada en sus equipos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ
Juez

**JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. 199 fijado hoy 4 de noviembre de 2021.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Sbc

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e8503e7d7a66d78c46c1c4dbf43d84cceabce5f22c4b1ca0084e9a6e0c5
b0881**

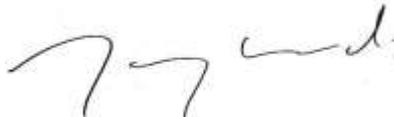
Documento generado en 04/11/2021 10:54:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

ACCIÓN DE TUTELA 2021-00046100

INFORME SECRETARIAL, Bogotá, D.C., 3 de noviembre de 2021. Al Despacho del señor Juez, informando que la parte accionante presentó impugnación dentro del término legal -Sírvasse proveer-



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá, D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y observando que la parte accionante impugna dentro del término legal el fallo proferido dentro de la presente acción de tutela, es por lo que se dispone remitir el expediente al HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL, a fin de que conozca la impugnación propuesta.

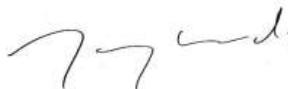
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

**JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. 199 fijado hoy 4 de noviembre de 2021.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10ac5825ae70f2e1ceb9229a38e555ca1c7442a4efa860f8afc727cfbc4d896e**
Documento generado en 04/11/2021 10:55:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020210021300

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que obra solicitud de aclaración del auto que libro mandamiento ejecutivo para que se indique la clase de intereses que proceden. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Verificado el informe secretarial, se observa que en el numeral cuarto del auto de fecha 23 de agosto de 2021, se incurrió en error mecanográfico al incluir el artículo 1607 del C.C. cuando en realidad el artículo a referir era el 1617 del C.C, por lo que procede aclarar que los intereses legales son los contemplados en el artículo 1617 del C.C y se ordena:

PRIMERO: Aclarar el numeral cuarto del auto de fecha 23 de agosto de 2021, que quedara de la siguiente manera: “CUARTO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor de EDUARDO MARTHA SALGADO y en contra de FANNY PATRICIA ACERO PENAGOS, por los intereses legales, previstos en el artículo 1617 del C.C., que se causan desde la fecha que se hizo exigible hasta el día del pago total de la obligación”.

SEGUNDO: Requerir a la parte actora acreditar el trámite de notificación del auto que libra mandamiento ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

	JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO	
ben.	Bogotá D. C. 4 de noviembre de 2021	
Firmado Por:	Por ESTADO No. 199 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
Nancy Johana Tellez		Silva
Secretario Circuito		
Juzgado De Circuito		
Laboral 030		
Bogotá, D.C. - Bogotá	<hr/> NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria	D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ec44a998e77ce7d076d9fedf6ea42df7d7420a363d5f3a7d5aa5a4900cf8ff5**

Documento generado en 04/11/2021 10:55:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VIENTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que vencido el término para que la ejecutada efectuara el pago de la obligación o propusiera excepciones, habiendo presentado dentro del término de ley contestación el curador ad litem designado, sin proponer excepción alguna. Sírvase proveer.-

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá, D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo al informe secretarial y teniendo en cuenta que la ejecutada se notificó a través de curador ad litem, quien contestó la demanda sin proponer excepción alguna, por lo que se ordenará continuar con la ejecución en los términos establecidos en el artículo 440 del C.G.P.

En consecuencia se DISPONE:

PRIMERO. SÍGASE adelante la ejecución en la forma establecida en el mandamiento de pago librado.

SEGUNDO. ORDÉNSE practicar la liquidación del crédito, la cual deberá ser allegada por cualquiera de las partes conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 446 del C.G.P, aplicable por remisión del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.

TERCERO. CONDÉNESE en costas de la presente actuación a la ejecutada. Por secretaría practíquese su liquidación incluyendo como agencias en derecho la suma de \$2.000.000.00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ



Njts

Firmado Por:

**Nancy Johana
Secretario
Juzgado De
Laboral 030
Bogotá, D.C. -**

Este documento fue
electrónica y cuenta
jurídica, conforme a
527/99 y el decreto
2364/12

Código de

**b3b98838e54f2d32982ae2e0b2b2815157a75f8e6b01326d0432920a1c
b1b451**

Documento generado en 04/11/2021 10:54:22 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL
DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 4 de noviembre de
2021

Por ESTADO No. 199 de la fecha
fue notificado el auto anterior.

NANCY JOHANA TELLEZ
SILVA
Secretaria

**Tellez Silva
Circuito
Circuito**

Bogotá D.C.,

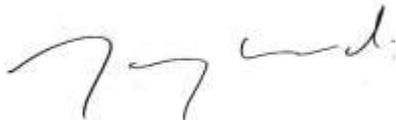
generado con firma
con plena validez
lo dispuesto en la Ley
reglamentario

verificación:

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020210046000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la presente demanda virtual correspondió por reparto virtual y se encuentra pendiente de estudio. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA

Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisado formalmente el libelo de demanda, encuentra el Despacho que reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, y el decreto 806 de 2020, se DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería a la Dra. TERESITA CIENDUA TANGARIFE identificada con la C.C. N. 38.238.315 y portadora de la T.P. N° 116558 del C.S.J., como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder anexo.

SEGUNDO: ADMÍTASE la presente demanda laboral promovida por la señora EDITH MARIA DEL CARMEN SILVA ALSINA identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 27.836.076, en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP. El trámite que se le dará al presente asunto es el de un proceso ordinario laboral de primera instancia.

TERCERO: CÓRRASE traslado notificando a La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, en la forma prevista en el Parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2.001 y decreto 806 de 2020.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a la demandada enviando para tal efecto, copia de esta providencia al correo electrónico suministrado por la parte actora. Cumplido lo anterior, y con la prueba de la notificación efectuada, se empezarán a contar los términos de contestación a partir de los dos días siguientes al envió del mensaje de datos, tal como lo dispone la norma en cita.

QUINTO: Se requiere a la demandada para que al momento de contestar la demanda allegue el expediente administrativo de la demandante y los demás documentos pedidos en el libelo de demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ**

**JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. 199 fijado hoy 4 de noviembre de 2021.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Sbc

Firmado Por:

**Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**34a877dd2417de52d461225024dba4e518280c8440f325ffdea531e8f0
174cb3**

Documento generado en 04/11/2021 10:55:28 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

EXPEDIENTE 11001310503020200024400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha pasa al Despacho del señor Juez informando que, obra escrito de subsanación presentado dentro del término legal. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

**JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C, tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente se observa que la demandada allegó escrito de subsanación del escrito de contestación, tal y como se ordenó en auto anterior.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Reconózcase personería al Dr. FELIPE ALVAREZ ECHEVERRY identificado con C.C. No. 80.504.702 de Bogotá y titular de la T.P. No. 97305 del C.S. de la J., en calidad de apoderado general de TELCOS INGENIERIA S.A.

SEGUNDO: Téngase por contestada la demanda por parte de TELCOS INGENIERIA S.A., conforme a lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: Fijese el día jueves veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las dos y treinta de la tarde (2:30 pm) para evacuar la audiencia obligatoria de Conciliación, de decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación de litigio, de conformidad con lo establecido por el artículo 77 del C.P.T. y S.S. modificado por el artículo 11 Ley 1149 de 2007.

CUARTO: En ejercicio del poder de direccionamiento del proceso por el juez (artículo 48 del C.P. del T. y de la S.S.) para el pronto adelantamiento del mismo y sin que se perjudique de esta forma el derecho de las partes, en el eventual caso de no lograrse la conciliación, y una vez agotada la primera audiencia, se practicará la audiencia prevista por el artículo 80 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, se practicarán las pruebas solicitadas, se

recibirán alegatos de conclusión y de ser posible se dictará sentencia. En consecuencia, se requiere a las partes y a los testigos solicitados para que comparezcan en la fecha indicada. En caso de no asistir, se declarará precluida la oportunidad y se harán acreedores a las sanciones que establece la ley.

QUINTO: Para lo anterior se ordena a las partes y sus apoderados aportar los correos electrónicos para efectos de remitir el link para desarrollar la audiencia de forma virtual a través de la aplicación TEAMS la cual deberán tener descargada en sus equipos.

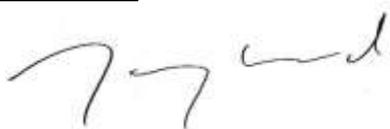
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. 199 fijado hoy 4 de noviembre de 2021.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Sbc

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**311a014772f084da6f8769b576cd77b6091508c2893e95af6
db92969e0fbd667**

Documento generado en 04/11/2021 10:54:35 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., SEIS (6) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Al despacho del señor Juez, informando que se allegó, dentro del término de ley, escrito subsanando la contestación de demanda en cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede. Sírvase proveer.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo al informe secretarial y revisando que con la subsanación presentada por la parte demandada se da cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede, y encontrando reunidos los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT y de la S.S., se tendrá por contestada la demanda.

Conforme a lo anterior se dispone:

PRIMERO: Téngase por contestada la demanda por REDETRANS S.A. conforme a lo expuesto en la parte motiva

SEGUNDO: Fíjese el día lunes diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022) a las ocho y treinta de la mañana (8:30am) para evacuar la audiencia obligatoria de Conciliación, de decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación de litigio, de conformidad con lo establecido por el artículo 77 del C.P.T. y S.S. modificado por el artículo 11 Ley 1149 de 2007. La audiencia se realizará de forma virtual a través de la aplicación TEAMS la cual deberán descargar a los equipos que se utilicen para tal fin. El link lo recibirán a los correos aportados en demanda y contestación días antes de la fecha señalada. Se deberán allegar los correos de testigos y partes que no estén en el expediente, los que deberán ser remitidos al correo del juzgado j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: En ejercicio del poder de direccionamiento del proceso por el juez (artículo 48 del C.P. del T. y de la S.S.) para el pronto adelantamiento del mismo y sin que se perjudique de esta forma el



derecho de las partes, en el eventual caso de no lograrse la conciliación, y una vez agotada la primera audiencia, se practicara la audiencia prevista por el artículo 80 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, se practicaran las pruebas solicitadas, se recibirán alegatos de conclusión y de ser posible se dictará sentencia. En consecuencia, se requiere a las partes para que comparezcan en la fecha indicada. En caso de no asistir se declarará precluída la oportunidad, y se harán acreedores a las sanciones que establece la ley. Se advierte a las partes que para acceder a una copia de la audiencia deberán allegar medio magnético CD para su respectiva reproducción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ
njts

Firmado Por:

<p>N</p> <p>JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. <u>199</u> fijado hoy <u>4 de noviembre de 2021</u></p> <p>B</p>  <p>_____</p> <p>NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria</p>

Este documento fue
plena validez jurídica
de

ónica y cuenta con
n la Ley 527/99 y el
2

Código de verificación:

**678e05bc15353bb4f6d8601628a3f68206cof6d5a055d8256
799d483cd78b2fc**

Documento generado en 04/11/2021 10:54:46 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

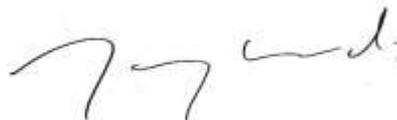
Proceso Ordinario Laboral No. 11001 31 05030 2020-00060 00

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha pasa al Despacho del señor Juez, informando que la parte ejecutante se pronunció frente a las excepciones propuestas contra el mandamiento de pago. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial, se ordena:

PRIMERO: Para efectos de resolver las excepciones propuestas en contra del mandamiento de pago en audiencia pública, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del art. 42 del C.P. del T. y de la S.S. en concordancia con el art. 443 del C.G.P; se fija el día martes 30 de noviembre de 2021 a las 4 de la tarde.

SEGUNDO: Se enviará el link de la audiencia a los correos aportados por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

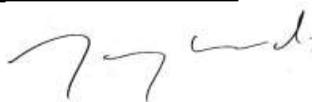


FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

njts

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. 199 fijado hoy **4 de noviembre de 2021**.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso ejecutivo No.11001310503020200021900

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3618dfb8f4738349f31c237a905359afb2e442bd20a502b052add764
6420ff11**

Documento generado en 04/11/2021 10:54:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
EXPEDIENTE Proceso Ordinario Laboral No. 110013105030 2020 – 0039400

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez, informando que se allegó contestación de la demanda. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA

Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Verificado por el despacho que el escrito de la contestación de la demanda por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., cumple con los lineamientos formales establecidos en el artículo 31 del C. P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2.001, se tendrá por contestada.

Frente a la demandada COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, no se agotó en debida forma el procedimiento de notificación señalado en el artículo 8° del decreto 806 de 2020, ya que se le envió el mensaje de datos mediante correo electrónico de fecha 10 de febrero de 2021, pero a un correo electrónico que no es el de la demandada, situación que se le puso de presente al apoderado judicial de la parte actora mediante llamada telefónica para que corrigiera este yerro, por lo que se le requerirá para que realice nuevamente el procedimiento de notificación enviando el mensaje de datos a los correos electrónicos notificacionesjudiciales@colfondos.com.co y jemartinez@colfondos.com.co, y se dispone:

PRIMERO: Reconózcase personería a la Dra. JULYS SOFIA PUPO MARTINEZ, identificado con C.C. No.1.018.453.918 de Bogotá D.C. y titular de la T.P. No.250.354 del C.S. de la J., como apoderada en sustitución de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, conforme a Poder de Sustitución otorgado por la Apoderada General MARIA CAMILA BEDOYA GARCIAL, conforme Escritura Pública No 120 de fecha 1 de febrero de 2021 elevado en la Notaria Novena del Círculo de Bogotá.

SEGUNDO: Reconózcase personería jurídica a la Dra. LEIDY ALEJANDRA CORTES GARZON, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1073245886 y tarjeta profesional No. 313452 del C.S.J., como apoderada de la

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.

TERCERO: Téngase por contestada la demanda por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.

CUARTO: Requerir al apoderado de la parte demandante para que proceda a realizar la notificación personal del auto que admite la demanda a COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS dirigiendo el mensaje de datos en la forma señalada en el artículo 8° del decreto 806 de 2020, a los correos electrónicos notificacionesjudiciales@colfondos.com.co, y jemartinez@colfondos.com.co, y deberá acreditar el envío de las diligencias al correo del despacho para llevar a cabo la contabilización del término de contestación.

QUINTO: Tener por no intervenido el proceso por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

SEXTO: Con el fin de darle agilidad a las presentes diligencias fíjese el día lunes 28 de febrero de 2022 a las 02:30 pm para adelantar las audiencias concentradas de los artículos 77 y 80 del C.P.T Y SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. **199** fijado hoy 4 **de noviembre de 2021**

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Este documento fue generado
dispuesto

Código de verificación: **ffbec**
Doc

dica, conforme a lo

5ba617279d29203

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020210007500

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que obra memorial suscrito por el apoderado de la parte ejecutante solicitando se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares y la elaboración de oficios dirigidos a las entidades bancarias.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Verificado el informe secretarial, se ordena la terminación del proceso por pago, el levantamiento de las medidas cautelares y se ordena:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación reclamada por la AFP PROTECCION S.A., en contra de CM CONSTRUCCION MONTAJES Y MANTENIMIENTO E U.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en auto de fecha 24 de mayo de 2021, por secretaría elabórense los oficios dirigidos a las entidades bancarias comunicando la presente decisión.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, entregados los oficios a la parte solicitante ARCHÍVENSE las diligencias previas las desanotaciones en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

ben.

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá

Este documento fue

electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

generado con firma

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. 4 de noviembre de 2021

Por ESTADO No. 199 de la fecha fue notificado el auto anterior.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Silva

D.C.,

Código de verificación: **ef1c64b58581b9115df50fbb7e2ef3c0b697b015867803e6a39f3449de7f5e7c**

Documento generado en 04/11/2021 10:55:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
EXPEDIENTE Proceso Ordinario Laboral No. 110013105030 2021 – 0017000

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez, informando que se agotó el procedimiento de notificación de la parte demandada y no se contestó la demanda. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el correo electrónico asignado al despacho se evidenció que mediante correo del día 6 de septiembre de 2021, la parte demandante anexando la constancia del envío del mensaje de datos notificando el auto que admite la demanda el día 17 de agosto de 2021 sin que obre contestación por la parte demandada, por lo que se harán acreedores a las consecuencias señaladas en el artículo 31 del C. P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2.001 y se tendrá por no contestada.

Frente a la solicitud de medidas cautelares se decidirá en la audiencia especial del artículo 85A del C.P.T Y SS y se dispone:

PRIMERO: Téngase por no contestada la demanda por el señor YEISON ALBERTO PUENTES CAVIEDES identificado con la CC 80.070.7462. y TRANSPORTES MENDOZA SAS identificado con el NIT 830.041.742-3.

SEGUNDO: Fijar el día lunes 28 de febrero de 2022 a las 09:00 a.m para adelantar las audiencias concentradas de los artículos 77, 80 y 85A del C.P.T Y SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. **199** fijado hoy 4 **de noviembre de 2021**



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

**Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd4d50ed2b8a84e292b6c6d0cacdd190038246976bea48eb6b598a5a265886a1**
Documento generado en 04/11/2021 10:55:11 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020210020600

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que obra solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Verificado el informe secretarial, se observa que la apoderada de la parte demandante solicita se acepte el desistimiento de las pretensiones de la demanda por cuanto la demandante ha llegado a un acuerdo con la empresa demandada y no desea continuar con el adelantamiento del proceso y al corroborar que la togada cuenta con las facultades expresas de desistir, es por lo que procede acceder a la solicitud de desistimiento y se ordena:

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de las pretensiones de la demanda instaurada por YULI ANDREA SANCHEZ en contra de la empresa TORONTO DE COLOMBIA LTDA,

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto y efectuadas las entregas respectivas, ARCHÍVENSE las diligencias previas las desanotaciones en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

	JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO	
ben.	Bogotá D. C. 4 de noviembre de 2021	
Firmado Por:	Por ESTADO No. 199 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
Nancy Johana Tellez		Silva
Secretario Circuito		
Juzgado De Circuito		
Laboral 030		
Bogotá, D.C. - Bogotá	<hr/> <i>NANCY JOHANA TELLEZ SILVA</i> Secretaria	D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **987cd7e060d5d407a54d9fcb2bd6f24bcf684e01426037ab7e2b3fcc39690b8d**

Documento generado en 04/11/2021 10:55:14 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020210028900

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que obra recurso de apelación interpuesto dentro del término legal en contra del auto que negó el mandamiento ejecutivo. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Verificado el informe secretarial, se observa que mediante auto de fecha 23 de agosto de 2021 se negó el mandamiento ejecutivo y fue notificado en el estado del 24 de agosto siguiente y el recurso se interpuso dentro del término legal el día 31 de agosto de 2021, por lo que procede concederlo de conformidad con el numeral 8º del artículo 65 del C.P.T Y SS en el efecto suspensivo y se ordena:

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación en el efecto suspensivo interpuesto por el apoderado de la parte ejecutante contra el auto de fecha 23 de agosto de 2021, por medio del cual se negó el mandamiento ejecutivo de conformidad con el numeral 8º del artículo 65 del C.P.T Y SS.

SEGUNDO: Por secretaría envíense las presentes diligencias al Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral para que resuelva lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

	JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO	
ben.	Bogotá D. C. 4 de noviembre de 2021	
Firmado Por:	Por ESTADO No. 199 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
Nancy Johana Tellez		Silva
Secretario Circuito		
Juzgado De Circuito		
Laboral 030		
Bogotá, D.C. - Bogotá	<hr/> NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria	D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **225b02bb3e3736a2dcee09a9a4a4313d2c1342998bf78f9094619625a759de16**

Documento generado en 04/11/2021 10:55:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez con la siguiente liquidación de costas a cargo de la PARTE DEMANDADA así:

Otros	\$..oo
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte demandante	\$3.000.000..oo
Agencias en derecho impuestas en segunda instancia a favor de la parte demandante	\$1.000.000..oo
Agencias en derecho impuestas en el recurso extraordinario de casación	\$..oo
Total liquidación de costas	\$4.000.000.oo



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P.

SEGUNDO: Envíese por correo electrónico copia del expediente en cumplimiento al numeral sexto de la sentencia proferida, dirigidos a la CONTRALORIA Y PROCURADURIA.

TERCERO: En firme el presente auto envíese las diligencias al archivo previa desanotación del sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado
con plena validez jurídica,
Ley 527/99 y el decreto

Código de verificación:

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO. Bogotá D. C. 4 DE NOVIEMBRE DE 2021 Por ESTADO No. 199 de la fecha fue notificado el auto anterior.  NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria

con firma electrónica y cuenta
conforme a lo dispuesto en la
reglamentario 2364/12

e326f329283d7573cc20ef15b28e28527e71b36dbec49a8810dd4e5c38d3b3d6

Documento generado en 04/11/2021 10:55:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., SEIS (6) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez con la siguiente liquidación de costas a cargo de la PARTE DEMANDANTE así:

Otros	\$..oo
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte demandada	\$..oo
Agencias en derecho impuestas en segunda instancia a favor de la parte demandada	\$..oo
Agencias en derecho impuestas en el recurso extraordinario de casación a favor de la demandada	\$4.240.000..oo
Total liquidación de costas	\$4.240.000.oo



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

SEGUNDO: En firme el presente auto envíese las diligencias al archivo previa desanotación del sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts
Firmado Por:
Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO. Bogotá D. C. 4 DE NOVIEMBRE DE 2021 Por ESTADO No. 199 de la fecha fue notificado el auto anterior.  NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28a1236a228077b3ef6d986457c1d9c644db9e12d4659302af3c190f0976f5bd**
Documento generado en 04/11/2021 10:55:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez con la siguiente liquidación de costas a cargo de la PARTE DEMANDADA así:

Otros	\$..oo
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte demandante	\$4.000.000..oo
Agencias en derecho impuestas en segunda instancia a favor de la parte demandante	\$..oo
Agencias en derecho impuestas en el recurso extraordinario de casación	\$..oo
Total liquidación de costas	\$4.000.000.oo



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

SEGUNDO: En firme el presente auto envíese las diligencias al archivo previa desanotación del sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

Firmado Por:
Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con plena validez jurídica, Ley 527/99 y el decreto

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO. Bogotá D. C. 4 DE NOVIEMBRE DE 2021 Por ESTADO No. 199 de la fecha fue notificado el auto anterior.  NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria

con firma electrónica y cuenta conforme a lo dispuesto en la reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6daacfdc6ee5189dc6dab8351be97892199b7e4ffec0152fa8adefd403f70cea**
Documento generado en 04/11/2021 10:55:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez con la siguiente liquidación de costas a cargo de la PARTE DEMANDADA así:

Otros	\$..oo
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte demandante a cargo de PORVENIR S.A.	\$3.370.800..oo
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte demandante s cargo de PROTECCION S.A	\$3.370.800..oo
Agencias en derecho impuestas en el recurso extraordinario de casación	\$..oo
Total liquidación de costas	\$6.741.600.oo



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

SEGUNDO: En firme el presente auto envíese las diligencias al archivo previa desanotación del sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

Firmado Por:
Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado
con plena validez jurídica,
Ley 527/99 y el decreto

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO. Bogotá D. C. 4 DE NOVIEMBRE DE 2021 Por ESTADO No. 199 de la fecha fue notificado el auto anterior.  NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria

con firma electrónica y cuenta
conforme a lo dispuesto en la
reglamentario 2364/12

Código de verificación: ce85c3aa6d38cf76a88813f2ec936063d9e2ef85e2f2dc77c8ef0e52b0687f23

Documento generado en 04/11/2021 10:55:47 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., DIEZ (10) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez con la siguiente liquidación de costas a cargo de la PARTE DEMANDADA así:

Otros	\$..oo
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte demandante	\$7.000.000..oo
Agencias en derecho impuestas en segunda instancia a favor de la parte demandante	\$..oo
Agencias en derecho impuestas en el recurso extraordinario de casación a favor de la demandante	\$..oo
Total liquidación de costas	\$7.000.000.oo



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

SEGUNDO: En firme el presente auto envíese las diligencias al archivo previa desanotación del sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado
con plena validez jurídica,
Ley 527/99 y el decreto

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO. Bogotá D. C. 4 DE NOVIEMBRE DE 2021 Por ESTADO No. 199 de la fecha fue notificado el auto anterior.  NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria

con firma electrónica y cuenta
conforme a lo dispuesto en la
reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c22aaebe589bd8690630986e58e20d2935fe6a5ef63543fff7a5dc78b7e5d7f**
Documento generado en 04/11/2021 10:55:51 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., SIETE (7) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que el proceso de la referencia llegó del H. Tribunal Superior de Bogotá confirmando la sentencia proferida el 27 de julio de 2017. Sírvase proveer.-



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo al informe secretarial se DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el superior jerárquico.

SEGUNDO: Por secretaría efectúese la liquidación de costas conforme lo dispone el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO. Bogotá D. C. 4 de noviembre DE 2021 Por ESTADO No. 199 de la fecha fue notificado el auto anterior.  NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria
--

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva

Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0cd7d11bb668af2f7535435498752fb5d6ee970ddf9ef94681993799d2679ddd

Documento generado en 04/11/2021 10:55:55 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que el proceso de la referencia llegó del H. Tribunal Superior de Bogotá confirmando la sentencia proferida el 23 de enero de 2020. Sírvase proveer.-



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo al informe secretarial se DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el superior jerárquico.

SEGUNDO: Por secretaría efectúese la liquidación de costas conforme lo dispone el artículo 366 del C.G.P. Fíjense como agencias en derecho la suma de \$600.000 a cargo de COLPENSIONES conforme lo ordenado por el Superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO. Bogotá D. C. 4 de noviembre DE 2021 Por ESTADO No. 199 de la fecha fue notificado el auto anterior.  NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva

Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c16123e4798b3a6ae861082f2854c97ebd2af5e73527e0e3ab9630833d9cf404

Documento generado en 04/11/2021 10:54:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., TRES (3) DE NOVIEMBRE DE DOS
MIL VEINTIUNO (2021).**

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez informando que la demandante envía por correo electrónico solicitud de entrega de dineros y certificación bancaria. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo con el informe secretarial, al revisar la página del Banco Agrario se advierte que existe un depósito judicial a órdenes del proceso consignado por la demandada PORVENIR S.A. Encontrando ajustado a derecho lo solicitado por la demandante, se ordenará el abono a su cuenta conforme certificación bancaria aportada.

Por lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: ORDÉNESE el abono a cuenta del título judicial No. 400100008170451 del 27 de agosto de 2021 por la suma de \$2.800.000.00 a nombre de la señora ELSY AMPARO ANGULO BARRERA identificada con cédula de ciudadanía No. 40.013.512 a su cuenta de ahorros No. 03208460314 del Banco Bancolombia conforme certificación aportada.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior envíese nuevamente el proceso al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 4 de noviembre de 2021
Por ESTADO No. 199 de la fecha fue notificado el auto anterior.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA

Firmado Por:

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ordinario Laboral N. 110013105030-2015-00906-00

**Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61407e484d03067be7ef9b3f713278884759ba262b86949eef2fc1d3f94d1917**
Documento generado en 04/11/2021 10:54:12 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., CINCO (5) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez informando que el demandante envía por correo electrónico solicitud de entrega de dineros y certificación bancaria. Sírvese proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo con el informe secretarial, al revisar la página del Banco Agrario se advierte que existe un depósito judicial a órdenes del proceso consignado por la demandada PORVENIR S.A. Encontrando ajustado a derecho lo solicitado por el demandante, se ordenará el abono a su cuenta conforme certificación bancaria aportada.

Por lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: ORDÉNESE el abono a cuenta del título judicial No. 400100008154819 del 13 de agosto de 2021 por la suma de \$3.000.000.00 a nombre del señor JOSE ALIRIO CORTES GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 3.072.825 a su cuenta de ahorros No. 0550001800125799 del Banco Davivienda conforme certificación aportada.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior envíese nuevamente el proceso al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

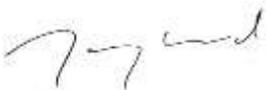
Njts

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 4 de noviembre de 2021
Por ESTADO No. 199 de la fecha fue notificado el auto anterior.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ordinario Laboral N. 110013105030-2017-00397-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c45c2b9e6a46084c10543bb9b8324c030dd6756e74b82cf84351589bbe6fcb1**
Documento generado en 04/11/2021 10:54:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>